

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1564 26 DIC 2017

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de GLISET SMITH REYES LOPEZ identificada con la C.C. N° 37.336.502 a Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.286.425, en relación con la Resolución N° 0644 de fecha 30 de mayo de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar”

El Director General de Corpopesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la señora GLISET SMITH REYES LOPEZ identificada con la C.C. N° 37.336.502, solicitó autorización para la cesión al señor SAID ÁLVAREZ ASCANIO con la C.C. N° 88.286.425, de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución N° 0644 de fecha 30 de mayo de 2014 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del nuevo establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Documento de cesión de derechos y obligaciones ambientales suscrito por Gliset Smith Reyes López y Said Álvarez Ascanio, en calidad de cedente y cesionario respectivamente.
2. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés. Se acredita que el señor Said Álvarez Ascanio es el propietario del establecimiento.
3. Copia de las cédulas de ciudadanía de Gliset Smith Reyes López y Said Álvarez Ascanio.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-3512 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, a nombre de Said Álvarez Ascanio con C.C. N° 88.286.425.

Que por Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial N° 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

www.corpopesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1564** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de GLISET SMITH REYES LOPEZ identificada con la C.C. N° 37.336.502 a Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.286.425, en relación con la Resolución N° 0644 de fecha 30 de mayo de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

----- 2
Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de GLISET SMITH REYES LOPEZ identificada con la C.C. N° 37.336.502 a Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.286.425, en relación con la Resolución N° 0644 de fecha 30 de mayo de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.286.425, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución N° 0644 de fecha 30 de mayo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a GLISET SMITH REYES LOPEZ identificada con la C.C. N° 37.336.502 y a Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.286.425 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALED MILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 100-04

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181